

C.P. TALTAL ORDINARIO N° 12.250/ 4 /VRS.

DECLARA PLAYAS HABILITADAS, NO APTAS Y NO HABILITADAS PARA EL BAÑO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TALTAL, PARA EL PERIODO ESTIVAL 2022/2023.

TALTAL, 05 DE ENERO DE 2023.

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.F.L. N° 340, del 5 de abril de 1960, Sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-22/012, del 10 de diciembre de 2013, que establece los procedimientos para denunciar ante los juzgados y Ministerio Público a bañistas temerarios que quebrantan las reglas de seguridad dispuestas por la Autoridad Marítima; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-22/023, del 14 de mayo de 2018, que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos; los boletines de análisis estadísticos de accidentes estivales; el convenio de cooperación entre la Armada de Chile y Carabineros de Chile, del 23 de noviembre de 2000 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O :

- 1.- **DECLÁRASE**, las siguientes condiciones en las playas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Taltal.

PLAYAS APTAS:

PLAYA	CONCESIONARIO
TIERRA DEL MORO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
CABEZAL SUR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

PLAYAS NO APTAS Y NO HABILITADAS:

PLAYA	CONDICIÓN
LAS LOZAS	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
CIFUNCHO	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
ATACAMA	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
MUELLE DE PIEDRA	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
CACHINALES	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
MATANCILLA	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
LAS TÓRTOLAS	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
LOS LOBOS	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
PIEDRA EL SOMBRERO	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA
BALNEARIO MUNICIPAL	NO APTA-NO HABILITADA-SOLANERA

2.- TÉNGASE PRESENTE QUE:

- a.- Playa “HABILITADA”, se consideran los sectores que bajo resolución de la Capitanía de Puerto de Taltal, se encuentran a cargo de un concesionario ya sea particular, organismo público, municipales u otros.
- b.- Playas “APTAS” para bañistas, cumplen con la inspección de la Autoridad Marítima para verificar la implementación de seguridad exigida por la reglamentación marítima y además reúnen las condiciones naturales para el baño. Estarán señalizadas con bandera “VERDE”.
- c.- Playa “NO APTAS” para bañistas, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas y naturales o bien no ha sido inspeccionada por la Autoridad Marítima, debiendo ser usada solo como solanera, por tanto el baño es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
- d.- Los concesionarios que habilitan balnearios y playas aptas para el baño, deberán contar con todos los elementos de seguridad estipulados en la norma de seguridad emitida por la Autoridad Marítima.
- e.- Además, el municipio y los concesionarios según corresponda, deben mantener o instalar señaléticas en un lugar que sean visibles a todo el público, de preferencia en el acceso a las playas, indicando “APTA”, “NO APTA”, “SOLANERA”.
- f.- Los eventos que se planifiquen en las diferentes playas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Taltal, deberán contar con la opinión por escrito de Carabineros de Chile y ser autorizados por la Autoridad Marítima, debiendo dichas solicitudes ser presentadas con 7 días hábiles de anticipación para su evaluación y resolución. No se autorizarán eventos que propendan el consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas.
- g.- Las condiciones de playas y balnearios emitidas en la presente resolución, como también de las playas a nivel nacional, se publicarán y mantendrán actualizadas en forma oportuna durante la presente temporada estival 2022-2023 en la aplicación “Playas Habilitadas”.

3.- INHABILÍTASE, para el baño público, todo otro lugar de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Taltal que no cuente con las condiciones naturales, los requisitos mínimos de seguridad para los bañistas, que no disponga de salvavidas y no sean habilitados por concesionarios.

4.- PROHÍBESE, la práctica de natación en las playas declaradas “NO APTAS” y “NO HABILITADAS”, como también la instalación de carpas en sectores de playa, terrenos de playa y aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, además se prohíbe el ingreso de vehículos motorizados, lo que deberá mantenerse señalizado por el concesionario.

- 5.- **CONSIDÉRESE**, que la presente resolución no exime a los veraneantes y turistas del cumplimiento de las disposiciones emanadas por otros organismos del Estado en materia de la pandemia producida por el COVID-19.
- 6.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ROBERTO DÍAZ FLORES
SUBOFICIAL L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE TALTAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE TALTAL.
- 2.- G.M. ANTOFAGASTA.
- 3.- ARCHIVO.